



A N U N C I O

BANDO DE ALCALDÍA

Por razones de seguridad y motivos de salubridad pública en las piscinas municipales durante la temporada de verano,

SE HACE SABER

QUE ES OBLIGATORIO:

- 1.- Ducharse antes del baño, quedando totalmente prohibido atravesar las vallas de separación de la zona de playa.
- 2.- El uso permanente de gorro de baño y chancletas en las zonas habilitadas al efecto.
- 3.- Uso de bañador o pañal adaptado por los bebés.
- 4.- El cumplimiento de las indicaciones de los socorristas y/o personal de las instalaciones.

QUE QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- 1.- La entrada a la zona de baño a aquellas personas que padezcan enfermedades infectocontagiosas, transmisibles a través del agua o superficies.
- 2.- La realización de fotografías o vídeos en todo el recinto.
- 3.- Acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle, así como sin gorro.
- 4.- Jugar en las zonas de jacuzzi.
- 5.- El acceso de animales a las instalaciones, excepto los perros guía de las personas con algún tipo de minusvalía visual.
- 6.- El baño en solitario a menores de 12 años debiendo ir acompañados en todo momento por un adulto. Será responsabilidad suya el cuidado y vigilancia del menor durante toda su estancia en el recinto.
- 7.- El uso de balones, globos de agua y otros objetos arrojados dentro del recinto de las piscinas o en la zona del césped.
- 8.- Saltar al agua desde los puentes o las rocas de la piscina.
- 9.- Utilizar colchonetas, flotadores de gran tamaño y otro tipo de materiales que molesten o incomoden en su baño al resto de usuarios.
- 10.- Tirarse de cabeza por el tobogán.



- 11.-Introducir botellas, vasos, gafas de bucear o cualquier otro objeto similar que pueda tener objetos cortantes.
- 12.-Comer, beber y fumar en la zona de playa, por favor usen los lugares reservados a tal efecto (cafetería y zona verde).
- 13.-Sacar vasos de cristal de la cafetería a la zona verde.
- 14.- Correr dentro del recinto de la playa.
- 15.- Clavar sombrillas en el césped.
- 16.- Llevar ropa interior por debajo del bañador.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS CONLLEVARÁ LA EXPULSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y LA PROHIBICIÓN DE ACCESO A LAS MISMAS.

Lo que se traslada para general conocimiento,

Haro a 6 de agosto de 2024
D.E: 2024/32119. Arch.: 2024/0 - 3 10 4. Dec.: 2024/4
ALCALDESA PRESIDENTA